

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL
SUPERVISADA (PPS) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Y LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**

Entre la Municipalidad de Córdoba, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 120, 2° piso, representada en este acto por el señor Secretario de Salud Dr. Ariel ALEKSANDROFF, D.N.I. N.º 24.368.545, designado mediante Decreto N° 007/1/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 y con facultades delegadas mediante Decreto N°003/2024 de fecha 02 de enero de 2024 -en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD”-por una parte; y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) representada por la Decana Lic. Flavia Andrea DEZZUTTO DNI N° 18.650.133, con domicilio en Haya de La Torre S/N, Pabellón Argentina Primer Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, -en adelante “LA FACULTAD”- por otra, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio, relativo al cumplimiento de la Práctica Preprofesional Supervisada (PPS) por parte de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

- Que con fecha 9 de marzo de 2020 la Municipalidad de Córdoba celebró con las Universidades radicadas en la ciudad de Córdoba un Convenio Marco de colaboración mutua, con el objeto de establecer las bases de una cooperación institucional recíproca.
- Que dicho Convenio fue ratificado por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N°13.112, de fecha 30 de noviembre de 2020.
- Que conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio Marco referido, las actividades que se acuerden y los compromisos y obligaciones



Secretaría
de Salud



Municipalidad
de Córdoba



que asuman cada una de LAS PARTES deben quedar consignadas en anexos o convenios específicos.

- Que, las Prácticas Preprofesionales Supervisadas (PPS) son actividades formativas que se realizan en organismos públicos y privados, con el objeto de profundizar la valoración del trabajo, incorporar saberes, habilidades, y actitudes vinculadas al mundo del trabajo y adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción laboral.
- Que LAS PARTES cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Por todo lo enunciado, “LAS PARTES” acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (Objeto): El objeto del presente es llevar a cabo la Práctica Preprofesional Supervisada (PPS) que deben cumplimentar los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, conforme a las exigencias del Plan de Estudios vigente de cada una y los reglamentos respectivos de las mismas, se llevará a cabo en el domicilio de la MUNICIPALIDAD, sito en Marcelo T. de Alvear N°120, de ésta ciudad, o en el ámbito de los hospitales y centros de atención primaria de la salud municipales (ver Anexo I), conforme el Plan de Estudios de la mencionada carrera, para lo cual LAS PARTES se comprometen a coordinar acciones conjuntas que permitan el aprendizaje, la aplicación del conocimiento y el desarrollo de las habilidades destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional, procurando la formación de profesionales con responsabilidad ética y excelencia académica.

SEGUNDA (Naturaleza de Formación Académica): Las partes dejan establecido que la naturaleza del presente convenio es de formación académica, siendo ajena la actividad desarrollada por los alumnos de la FACULTAD, a toda actividad laboral o de empleo. Sin embargo, en el caso de existir una relación laboral preexistente, entre el alumno y la MUNICIPALIDAD, ésta se mantendrá vigente en todos sus términos, debiendo en su caso la MUNICIPALIDAD autorizar al alumno durante su horario



Secretaría
de Salud



Municipalidad
de Córdoba



laboral para que realice y desarrolle la actividad académica, siempre y cuando la labor del alumno mantenga relación con los contenidos y la carrera en estudio.

TERCERA (Modo de Cumplimiento): La Práctica Preprofesional Supervisada se cumplirá en los días y horarios que se acuerden entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD. Posteriormente a la firma del Convenio se detallarán por escrito de común acuerdo entre la FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD, las actividades concretas a desarrollar en la PPS por parte de los estudiantes.

CUARTA (Obligaciones de la MUNICIPALIDAD): Por medio del presente, la MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Salud, asume las siguientes obligaciones:

- i) Disponer de un Referente que interactuará con los alumnos y con la FACULTAD durante la realización de la actividad académica. El perfil y rol del Referente se ajustará a los requerimientos propios de la práctica a realizar, debiendo en el caso de que corresponda, evaluar el desempeño a partir de los criterios de evaluación propuestos por la Universidad y acreditar su asistencia;
- ii) Vincular a los/las estudiantes de la FACULTAD con las áreas pertinentes de los respectivos establecimientos donde se desarrollen las prácticas;
- iii) Definir las normas y procedimientos particulares que deben observar los estudiantes durante las prácticas preprofesionales supervisadas;
- iv) Fijar, con antelación al inicio, el cupo mínimo y máximo de estudiantes para las prácticas, en general -para el total de los establecimientos- y en particular -para cada uno-, en base al cual la FACULTAD debe remitir la nómina de estudiantes;
- v) Suscribir el Acta de Compromiso (Anexo II), a través del Director del establecimiento o el Jefe de Servicio donde se realicen las prácticas;
- vi) Tutelar a los estudiantes durante la realización de la práctica en el establecimiento de la MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección del mismo -en general- y de la Jefatura del Servicio -en particular.
- vii) Garantizar las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas de

seguridad e higiene en su sede.

QUINTA (Obligaciones de la FACULTAD): Por medio del presente, la FACULTAD asume las siguientes obligaciones:

- i) Atender las solicitudes de realización de prácticas presentadas por los docentes responsables de cada asignatura, respecto de estudiantes que cumplan con los requisitos;
- ii) Contratar, a favor de la MUNICIPALIDAD, un seguro de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el ámbito MUNICIPALIDAD por dolo o negligencia grave de los/las estudiantes, excluyendo el deterioro y las pérdidas ocasionadas por el uso normal y habitual, **y otorgar a los estudiantes un seguro de accidentes personales mientras tenga vigencia la actividad académica sin la cual no podrán ingresar a las instalaciones donde se realizará la práctica;**
- iii) Suscribir el Acta de Compromiso (Anexo II);
- iv) Tutelar a estudiantes durante la realización de la práctica, a través del responsable académico de la FACULTAD denominado “Tutor de práctica profesional” quien supervisará el cumplimiento de la planificación propuesta para las prácticas en conjunto con la MUNICIPALIDAD.
- v) Arbitrar los medios necesarios para que la programación, capacitación, supervisión, control y evaluación académica de las prácticas de sus estudiantes estén bajo su directa responsabilidad, comprometiéndose entregar con suficiente antelación, ante la Secretaría de Salud de la MUNICIPALIDAD, los programas y esquemas de desarrollo de las prácticas de las materias correspondientes;
- vi) Establecer, a través de los profesores de las asignaturas específicas, los mecanismos de control, coordinación y capacitación de estudiantes en práctica, y
- vii) Elevar a la Dirección de la carrera, a través de los profesores, los informes sobre el desempeño de estudiantes y posibles inconvenientes durante las prácticas.
- viii) Remitir a la MUNICIPALIDAD la nómina de estudiantes que van a realizar sus prácticas;

- ix) Obtener la conformidad -expresada por escrito- de los/las estudiantes participantes sobre las siguientes condiciones de inicio y cumplimiento de la práctica:
- a) Aplicación de las vacunas para Hepatitis B, Tétanos, Rubéola, Sarampión y Covid o análisis de laboratorio que demuestre poseer anticuerpos contra dichas enfermedades.
 - b) Puntualidad, asistencia regular, dedicación, comportamiento correcto, trato cordial acorde a la actividad y función
 - c) Compromiso de realizar las capacitaciones necesarias;
 - d) Deber de confidencialidad sobre la información institucional interna o la personal de los ciudadanos, funcionarios y agentes que llegue a su conocimiento. Estando prohibido efectuar comentarios verbales o escritos y/o publicando imágenes, documentación, historia clínica, etc., de dicha información por cualquier medio de comunicación, salvo para la realización de los trabajos académicos autorizados
 - e) Deber de observar todas las normas y disposiciones que rigen en el ámbito de la Secretaría de Salud de la MUNICIPALIDAD y acatar reglamentos de trabajo y directivas que impartan los referentes designados, en caso de que el alumno realice actividades dentro de sus instalaciones.
 - f) Aceptar las condiciones convenidas en el presente, como así también aquellas detalladas en el “Anexo II - Acta de Compromiso”, que oportunamente se firme y en los protocolos o anexos que reglamentan las actividades a desarrollar.

SEXTA (Actas Complementarias): Las actividades, acciones, programas y planes y, en general, cualquier aspecto particular que pueda derivar del presente Convenio, se instrumentarán a través Actas Complementarias o Protocolos que contengan las especificaciones del objeto, lugar, fecha, plazos y duración, personas e instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto y la financiación, cuando correspondiere. Las modificaciones a este Convenio, que hagan las PARTES, deberán



Secretaría
de Salud



Municipalidad
de Córdoba



ser instrumentadas a través de acuerdos modificatorios (Adendas), las cuales son obligatorias a partir de su firma.

SÉPTIMA (Prácticas Preprofesionales): La realización de las prácticas preprofesionales supervisadas por estudiantes debe ser en el lugar y el tiempo establecido conjuntamente por las PARTES. El horario es el normal de funcionamiento de los establecimientos municipales de salud -entre las siete (7) y las veintidós (22) horas-, y solamente por la cantidad de horas fijadas en el Plan de Estudios de la carrera. Los lugares deben ser espacios y establecimientos con características apropiadas para las mismas y que reúnan las condiciones de higiene y seguridad conforme normativas vigentes.

OCTAVA (Acta de Compromiso): El Acta de Compromiso de Estudiante -conforme modelo del Anexo II-, respecto del deber de confidencialidad y demás condiciones de la práctica profesional, debe ser firmada en triple ejemplar por el/la estudiante, la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD, la que llevará un registro de Actas suscriptas. La inobservancia por parte de la/el estudiante del Acta de Compromiso y de las demás condiciones establecidas en el presente Convenio, así como todo acto u omisión contrario a las prácticas y sus objetivos, es causa suficiente para dejar sin efecto la práctica autorizada, sin derecho por parte del practicante a indemnización o compensación alguna por algún concepto.

NOVENA (Gratuidad): La suscripción del presente Convenio Específico no implica costo, erogación o gasto alguno para Las PARTES, por sí mismo. Sin perjuicio de ello, ellas se comprometen a disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades originadas en este Convenio.

DÉCIMA (No Exclusividad): La suscripción del presente Convenio no impide que las PARTES, en forma conjunta o individual, puedan suscribir otros acuerdos semejantes con otras entidades u organismos afines.

DÉCIMO PRIMERA (Autonomía): Las PARTES mantienen su respectiva autonomía institucional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Este Convenio no



Secretaría
de Salud



Municipalidad
de Córdoba



origina o implica sociedad, asociación, dependencia, relación laboral ni solidaridad de ninguna índole, tanto entre PARTES como con dependientes -o quienes éstos contraten, manteniendo la indemnidad de la una frente a la otra por reclamos originados en las obligaciones aquí asumidas. La participación de estudiantes de la FACULTAD es de carácter formativa y gratuita, sin que pueda existir relación jurídica laboral o remuneración ni retribución alguna, y tampoco pueden dar origen a reclamo alguno, por sí o por terceros, por actividades o tareas realizadas en el cumplimiento de las prácticas.

DÉCIMO SEGUNDA (De la Confidencialidad): Las PARTES asumen el deber de confidencialidad, especialmente sobre los datos personales o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos disponibles en virtud del presente Convenio, observando criterios de manejo que garanticen dicha confidencialidad. Tampoco pueden publicarlos, cederlos o intercambiarlos con terceros excepto autorización legal o de sus titulares. Este deber alcanza a todas las personas que pudieran tener acceso a través de las PARTES, y cualquiera sea la razón de su intervención y rige durante y después del plazo de vigencia de este Convenio, aunque medie rescisión. Todo ello, sin perjuicio del principio de publicidad de los actos de gobierno.

DÉCIMO TERCERA (Duración): El presente convenio tendrá vigencia hasta que alguna de las partes, previa comunicación con sesenta (60) días de anticipación, manifieste expresamente no continuar con el mismo. En el supuesto de rescisión del convenio, se respetará el derecho de los alumnos que comenzaron su Práctica Preprofesional Supervisada en la MUNICIPALIDAD a concluirla en las condiciones convenidas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA (De la Suspensión): Ninguna de las PARTES tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan ocurrir por fuerza mayor o por casos fortuitos que impidan la continuidad de las actividades establecidas en este acuerdo o en sus instrumentos derivados, con la posibilidad de reanudarse estas actividades bajo las mismas condiciones y circunstancias ante la desaparición de las causas que llevaron a su suspensión, hasta su conclusión total.



Secretaría
de Salud



Municipalidad
de Córdoba



DÉCIMO QUINTA (De la Interpretación): Las PARTES se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio, así como resolver cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente.

DÉCIMO SEXTA (Rescisión): Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el Convenio sin necesidad de expresión de causa, en cualquier momento, previa comunicación fehaciente por escrito de tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello implique penalización o derecho indemnizatorio para ninguna de las PARTES. En este caso, las PARTES se obligan a mantener las actividades académicas de los alumnos que se encuentren en curso hasta su finalización.

DÉCIMO SÉPTIMA (Jurisdicción y Competencia): Para cualquier conflicto emergente del presente Convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, fijando domicilio en los enunciados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los __ días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Dr. Ariel ALEKSANDROF
Secretario de Salud
Municipalidad de Córdoba

Lic. Flavia Andrea DEZZUTTO
Decana de la Facultad de Filosofía y
Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I

Efectores de Salud, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba para Prácticas Preprofesionales Supervisadas (PPS)

- Hospital Municipal de Urgencias
- Hospital Infantil
- Hospital Municipal Villa El Libertador Príncipe de Asturias
- Hospital de Pronto Atención San Jorge
- Hospital de Pronto Atención Cura Brochero
- Hospital de Pronto Atención Madre Teresa de Calcuta
- Hospital de Pronto Atención COMIPAZ
- Centro Municipal de Asistencia Comunitaria Contra las Adicciones
- Dirección de Emergencias Médicas Municipal 107
- Centros de salud (100)



Secretaría
de Salud



Municipalidad
de Córdoba



ANEXO II: MODELO DE ACTA DE COMPROMISO

Entre la Secretaria Académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba en adelante la **SECRETARÍA** - representada por _____, DNI _____, la Dirección del Hospital/Centro de Salud/Jefe de Servicio de _____ del Hospital _____-en adelante la **DIRECCIÓN/JEFATURA**, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Córdoba, representada por el Director/Jefe, Dr. _____, DNI _____, y el/la alumno/a regular de la carrera _____ de la Universidad Nacional de Córdoba, Sr./Sra. _____, DNI _____, en adelante **“EL PRACTICANTE”**-, domiciliado/a en de la ciudad de _____, estudiante de _____ año, conjuntamente, las **“PARTES”** tiene lugar la presente **ACTA DE COMPROMISO** en el marco del *“CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)”* la que queda sujeta a las siguientes cláusulas condiciones:

PRIMERA: La **DIRECCIÓN/JEFATURA** acepta que el **PRACTICANTE** realice las actividades de prácticas profesionales supervisadas según el Plan de la carrera de _____, en el establecimiento a su cargo.

SEGUNDA: El **PRACTICANTE** expresa su conformidad y se compromete respecto de las siguientes obligaciones:

- a) Aplicación de las vacunas para Hepatitis B Tétanos, Rubeola, Sarampión y Covid, y/o análisis de laboratorio que demuestre poseer anticuerpos contra dichas enfermedades;
- b) Puntualidad, asistencia regular, dedicación, comportamiento correcto, trato cordial -acorde a la actividad y función;
- c) Compromiso de realizar las capacitaciones necesarias;



Secretaría
de Salud



Municipalidad
de Córdoba



- d) Deber de confidencialidad sobre la información institucional interna o la personal de los ciudadanos, funcionarios y agentes que llegue a su conocimiento, y
- e) Deber de observar todas las normas y disposiciones que rigen en el ámbito de la **DIRECCIÓN/JEFATURA**.

TERCERA: La participación del estudiante es de carácter formativa y gratuita, sin que pueda existir relación jurídica laboral o remuneración ni retribución alguna, y tampoco pueden dar origen a reclamo alguno, por sí o por terceros, por actividades o tareas realizadas en el cumplimiento de las prácticas. Por lo tanto, no darán derecho a reclamos de ninguna índole entre las **PARTES** convenientes. Todas las actividades de práctica, conforme a lo previsto curricularmente, deben considerarse incluidas en la protección que la institución universitaria brinda a sus estudiantes.

CUARTA: Las **PARTES** podrán rescindir el presente acuerdo con causa debidamente justificada, siempre que signifique un perjuicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje, con explicación y comunicación fehaciente a la otra, previo agotamiento de todas las instancias, y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

QUINTA: Las **PARTES** asumen el deber de confidencialidad, especialmente sobre los datos personales sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos disponibles en virtud del presente Acta de Compromiso del Convenio Específico citado en el encabezado, observando criterios de manejo que garanticen dicha confidencialidad. Tampoco pueden publicarlos, cederlos o intercambiarlos con terceros, excepto autorización legal o de sus titulares. Este deber alcanza a todas las personas que pudieran tener acceso a través de las **PARTES**, y cualquiera sea la razón de su intervención y rige durante y después del plazo de vigencia del Convenio, aunque medie rescisión.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: Anexo I - EX-2025-00266503- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.